N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS – INFICALDAS,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ordenanza 805 de 2017 y el Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que, el articulo 113 y 209 ibidem establecen respectivamente que: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.(...)"

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden colaborar entre sí para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales.

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas -Inficaldas, es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, con personería jurídica, autonomía administrativa presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos, el cual se rige por normas públicas, y en materia de contratación por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Artículo 3 de la Ordenanza 805 de 2017, establece que objeto de Inficaldas, es "Contribuir en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público, que se adelanten en el país, de preferencia las de índole Regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter Departamental y Municipal".

Que mediante Acuerdo 010 del 6 de mayo de 2024 del Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas, se modificó la Política de Reciprocidad del Instituto, estableciendo que "Cada año INFICALDAS podrá destinar recursos no reembolsables para apalancar proyectos, programas o actividades de entidades territoriales del Departamento de Caldas, entes descentralizados del Departamento de Caldas y el Departamento de Caldas, que sean clientes del producto de administración de excedentes de liquidez. La administración presentará al Consejo Directivo la aprobación de recursos a utilizar en cada anualidad, así como la metodología para la entrega de estos".

Que desde la Entidad se estableció un Manual para reglamentar las condiciones y criterios bajo los cuales el Instituto dará aplicación a la Política de Reciprocidad para operaciones de captación de recursos, el cual fue presentado y aprobado por el Consejo Directivo de la Entidad, mediante Acuerdo 016 del 23 de septiembre del 2024.

Que mediante Acuerdo No. 12 del 24 de junio de 2026, el Consejo Directivo aprobó la Versión 02 del Manual de Reciprocidad para Operaciones de Captación de Recursos, código 1400-M-01, mediante la cual se sustituyó la Versión 01 y se ampliaron los proyectos susceptibles de beneficio a infraestructura social, ambiental y de desarrollo económico territorial.

Que en el presupuesto general de Inficaldas para la vigencia 2026 se apropiaron recursos por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), para financiar la PREL 2026, con cargo al rubro presupuestal 2150209002 denominado Política de Reciprocidad

Que el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas, en desarrollo de la Política de Reciprocidad por Excedentes de Liquidez 2026, adelantó la convocatoria dirigida a las entidades territoriales y entes descentralizados del Departamento de Caldas que mantienen excedentes de liquidez en administración con

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

INFICALDAS, cuyo período de referencia correspondió del 10 de julio de 2025 al 10 de julio de 2026 y cuyo cierre se estableció para el 4 de septiembre de 2026.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de septiembre de 2026, remitido a la dirección convocatoriareciprocidad2026@infi.gov.co, establecida como canal autorizado para la recepción de proyectos en el marco de la Convocatoria Política de Reciprocidad por Excedentes de Liquidez 2026, la Alcaldía de San José, Caldas, presentó el proyecto denominado *"Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas"*.

Que el proyecto postulado por el municipio de San José-Caldas, fue analizado al interior de **INFICALDAS**, por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" establecido en el numeral 11 del Manual de reciprocidad, en reunión del 22 de septiembre de 2026, Acta 03, encontrando favorabilidad en el proyecto presentado por el Municipio de San José, en el marco de la convocatoria realizada por Inficaldas, denominado *"Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas"*, al considerar que el mismo tiene una calificación alta en los criterios de Alineación con Planes de Desarrollo, Impacto Socioeconómico, Innovación y Sostenibilidad, Factibilidad Técnica, Financiera e Institucional; y en consecuencia encontrando procedente recomendar a la Gerencia General la aprobación del proyecto, de conformidad con los criterios y condiciones establecidos en la convocatoria y en el Manual de Reciprocidad.

Que para el proyecto de *"Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas"*, el valor solicitado es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.789.000)**, que serán entregados como apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de **INFICALDAS**.

Que, de acuerdo con el Manual de la política de reciprocidad, le corresponde a la Gerencia General del Instituto la aprobación de los proyectos con base en la evaluación y recomendación realizada por el "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos"; la cual de darse deberá quedar plasmada en una Resolución

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

Administrativa de la entidad; las contrataciones que se requieran, para dicho proyecto estarán a cargo del beneficiario del proyecto, en este caso el Municipio de San José, Caldas.

Que en atención a lo establecido en el numeral 13 del Manual de reciprocidad Versión 02, Inficaldas en conjunto con la entidad territorial o entidad descentralizada que resulte beneficiaria de la Política de Reciprocidad, acordarán en cabeza de quien quedará la ejecución de las obras y/o servicios necesarios para el desarrollo del proyecto aprobado, en virtud de lo cual se plantean las siguientes alternativas:

"Alternativa 1 – Ejecución a cargo del beneficiario: *En este caso el ente territorial o entidad descentralizada será la responsable de las gestiones presupuestales y contractuales que correspondan para llevar a cabo el proyecto.*

Esta alternativa se establece para aquellas propuestas que contemplan la ejecución de obra pública y/o dotación de infraestructura pública para el fortalecimiento institucional de las entidades beneficiarias. Una vez se desembolse la compensación adquirida a través de la política de reciprocidad, Inficaldas estará exonerado de responsabilidad en la ejecución del proyecto que adelante de manera directa el beneficiario. Sin embargo, se convendrá una estrategia de difusión de imagen institucional de Inficaldas que logre visibilizar la entidad, su objeto social y su portafolio de servicios comprometidos con el desarrollo y fomento de las comunidades.
Esta alternativa se deberá ejecutar a través de un Convenio Interadministrativo, identificando los riesgos asociados y la asignación de los mismos. En esta alternativa se deberá buscar que el giro de los recursos de INFICALDAS se den bajo la certeza que los recursos son suficientes para ejecutar la totalidad del proyecto susceptibles de beneficio por reciprocidad, o la parte final para su culminación.

Alternativa 2 – Ejecución a cargo de Inficaldas*: Solo para los casos en que Inficaldas encuentre una mayor competencia y conveniencia, esta podrá realizar de manera directa, o a través de una de sus empresas filiales, la ejecución de los recursos para el proyecto aprobado.*

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

Esta alternativa se establece principalmente para aquellas propuestas que contemplan la elaboración de estudios y diseños para la estructuración de proyectos, y en las que Inficaldas pueda tener mayor competencia y experiencia en pro de garantizar su apropiado desarrollo."

Que, con base en lo anterior, Inficaldas y el Municipio de San José, Caldas, acordaron que para lo anterior las entidades ejecutaran un convenio interadministrativo donde se busca el giro de los recursos por parte de Inficaldas, al municipio de San José para la ejecución del proyecto, aplicando las normas presupuestales y contractuales que le son aplicables.

Que los recursos destinados en el marco de la Política de Reciprocidad constituyen un mecanismo de apoyo institucional orientado a fomentar proyectos de desarrollo local, fortalecer la capacidad de gestión de los entes territoriales, y generar impacto positivo en las comunidades.

Que igualmente, la aplicación de esta política se enmarca en la estrategia institucional de fidelización de las entidades públicas que confían sus excedentes de liquidez en INFICALDAS, fortaleciendo el posicionamiento del Instituto como banca de desarrollo regional y consolidando relaciones de largo plazo que permiten ampliar la cobertura y efectividad de la oferta institucional.

Que, en consecuencia, la asignación autorizada mediante la presente resolución corresponde a un gasto de fomento debidamente aprobado y apropiado presupuestalmente, el cual trasciende los rendimientos financieros derivados de la colocación de excedentes de liquidez y se configura como un instrumento legítimo de apoyo institucional, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y destinación específica del gasto público.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el beneficio de reciprocidad del proyecto "***Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas***",

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

presentado por el Municipio de San José – Caldas, por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.789.000)**, con cargo al presupuesto de INFICALDAS vigencia 2026, en el marco de la política de reciprocidad adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 y 012 de 2026 del Consejo Directivo, proyecto recomendado por el Comité de Evaluación de la política de reciprocidad, en sesión del día 22 de septiembre de 2026, Acta 03.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **APROBAR** un apoyo financiero no reembolsable al Municipio de San Josè – Caldas, por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($11.789.000)** con cargo al presupuesto de INFICALDAS vigencia 2026, en el marco de la política de reciprocidad de excedentes de liquidez adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo, conforme a la recomendación emitida por el Comité de Evaluación de la política de reciprocidad, en sesión del día 22 de septiembre de 2026, Acta 03.

ARTÍCULO TERCERO. – Los recursos aprobados deberán destinarse exclusivamente al proyecto denominado ***"Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas"***, conforme a la propuesta presentada y avalada por "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la política de reciprocidad por captación de recursos, en sesión del día 22 de septiembre de 2026, Acta 03.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** a la Secretaria General de Inficaldas, adelantar las gestiones requeridas, a efectos de realizar los pagos derivados del apoyo financiero no reembolsable de que trata el presente acto administrativo. Este proceso se deberá realizar con cargo al rubro presupuestal 2150209002 establecido por la Entidad para la ejecución de las políticas de reciprocidad.

ARTICULO QUINTO COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para procurar la ejecución efectiva del proyecto, las partes vinculadas delegarán a uno o varios de los profesionales idóneos y adscritos a sus instituciones, para que integren un Comité de Seguimiento que tendrá a cargo el seguimiento y control del desarrollo del proyecto. Este Comité contará al menos con la presencia de los siguientes funcionarios de las partes:

Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas

@inficaldas

atencionalciudadano@inficaldas.gov.co

N° DE RESOLUCIÓN 1000.24-247

"Por medio de la cual se concede y ordena el pago de un apoyo financiero no reembolsable en el marco de la política de reciprocidad de INFICALDAS para el proyecto "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas".

- Secretario de Planeación del Municipio de San José, y/o su delegado.
- Subgerente Banca de Desarrollo de Inficaldas.
- Subgerente de Inversiones e Infraestructura de Inficaldas.
- Subgerente Comercial de Inficaldas.

ARTICULO SEXTO ANEXOS: corresponden como anexos del presente acto administrativo los siguientes: 1) Convocatoria Política de Reciprocidad por Excedentes de Liquidez 2026, 2) Documentación mediante la cual el Municipio de San José presentó el proyecto denominado "Fortalecimiento del acceso a financiación formal para el desarrollo y crecimiento de las unidades productivas del municipio de San José, Caldas", 3) Estudio de mercado y del sector presentado por el municipio, y 4) Acta 03 del día 22 de septiembre de 2026 del "Equipo de Evaluación y Priorización de Proyectos" de la Política de Reciprocidad.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Manizales, Caldas a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

AMPARO SANCHEZ LONDOÑO
Gerente General
Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Caldas-INFICALDAS

Proyectó: Jhonathan Benavides Restrepo – Apoyo Profesional Oficina Jurídica.
Reviso: Liliana Beatriz Palacios Rincón- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas, pisos 3 y 4 – Manizales, Caldas
@inficaldas
atencionalciudadano@inficaldas.gov.co